



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CURSOS DE NATACIÓN Y EL SERVICIO DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: PMD SEPABI-0115

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

1.2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

2.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en **el desarrollo de actividades deportivas, cursos de natación y el servicio de socorristas en la piscina** del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

Todo ello en los términos y condiciones establecidas el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Ambos pliegos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

- Código CPA: 931913 (Servicios auxiliares del deporte y el ocio).
- Código CPV: 92610000-0 (Servicios de explotación de instalaciones deportivas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



- Categoría del contrato (*Anexo II TRLCSP*): 26.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1.- **El presupuesto máximo de licitación anual** del servicio objeto de la presente contratación asciende a la cantidad OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO **(87.603,31 euros)** más DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO DE EURO EN CONCEPTO DE IVA **(18.396.69 euros)**. En Total, CIENTO SEIS MIL EUROS (106.000 euros).

3.2.- **El valor estimado del contrato**¹ asciende a la cantidad CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO **(175.206.62 euros)**.

3.3.- El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de **175.206.62 euros más 36793.39 euros en concepto de IVA**. En total, 212.000,01 euros (IVA incluido).

3.4.- El importe mensual del contrato asciende a la cantidad de 7.963,93 euros/mes más 1672.43 euros en concepto de IVA, al tipo impositivo 21%. En total, la retribución mensual IVA incluido asciende a la cantidad de 9.636.36 euros/mes.

3.5.- Anualidades:

- Lo que resta de la anualidad 2015 (de 01 de octubre de 2015 a 31 diciembre de 2015): 23.890,08 euros. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342-22795 del presupuesto de gastos correspondiente a 2015.
- Anualidad 2016: 105.999,99 euros. Partida presupuestaria 342-22795.
- De 01 de enero a 30 de septiembre de 2017: 77.090,88 euros. partida presupuestaria 342-22795.

3.6.- El cálculo se ha realizado sobre once mensualidades, teniendo en cuenta que el mes de agosto las instalaciones del PMD se encuentran cerradas.

3.7.- Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

3.8.- Las ofertas de las empresas licitadoras determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del servicio (directos e indirectos) y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración (artículo 87 TRLCSP).

3.9.- Dentro del precio total de contrata se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole. Asimismo, todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como

¹ Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3.10.- Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

CLÁUSULA 4. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad fija mensual abonada por el Ayuntamiento de Ogíjares (el precio). El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, que será abonada previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

4.2.- En el presente contrato, pues, NO existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose este a prestar el servicio al Ayuntamiento.

4.-3.- El pago se realizará en 11 mensualidades, toda vez que el mes de agosto se considera inhábil para la ejecución del contrato

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

5.1. El órgano de contratación es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar a favor del Presidente del PMD. Estas, en caso de que se produzcan, serán debidamente publicadas en el perfil del contratante.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según proceda.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

5.2. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Patronato, se facilita a través de la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del PMD, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es (perfil del contratante).

Donde se podrá encontrar:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- Toda la información la presente licitación:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Pliegos de prescripciones técnicas.
 - Anuncio de licitación.
- Fechas de celebración de los actos del procedimiento.
- Actas de las mesas de contratación.
- Adjudicación.
- Formalización.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

6.1.- Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición o en incompatibilidad para contratar con la Administración (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y en la legislación de incompatibilidades), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

6.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3.- Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

6.4.- **EXIGENCIA DE SOLVENCIA.**



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Para participar en el presente procedimiento, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación, sin que sea necesario estar en posesión de la correspondiente clasificación tal y como determina el artículo 65.1 b) en relación con la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP².

6.4.1.- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo anterior, **la solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. **En el caso de empresa, declaraciones apropiadas de entidades financieras** que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato (ello según concreta a continuación). **En caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales³.

Ello se concreta de la siguiente manera:

a.1. **Para las empresas:** en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, **la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato. Será necesario que la entidad financiera refleje: el organismo que adjudica el contrato (PMD), la denominación del contrato y el importe total (deberá cumplimentarse el ANEXO III).**

a.2. **Solo para Profesionales:** en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato.

2. **Las Cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

² Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, véase el Informe 57/2011 de 1 de marzo de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativo a la exigencia o no de clasificación en contratos de servicios de actividades deportivas.

³ Véase al respecto el Informe 78/2009, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.
- 3. **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

6.4.2.- Solvencia técnica y profesional:

La **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP, por el siguiente medio:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados en los últimos **cinco años** que **incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado**, de los mismos.
 - **Cuando el destinatario sea una entidad del sector público:** los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.**
 - **Cuando el destinatario sea un sujeto privado,** mediante **un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del empresario.**

Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores:

- 1) Deberán aportar en primer lugar la relación con los principales servicios en la forma antes indicada, que deberá obligatoriamente venir firmada y sellada.
- 2) Además, y como condición indispensable, deberán aportarse los certificados expedidos o visados si los servicios han sido prestados a una Administración Pública o si lo han sido a un sujeto privado, bien certificado bien una declaración jurada.
- 3) Los servicios e importe anual deberán ser iguales o similares al objeto del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- 4) Deberán aportarse al menos 4 servicios en los últimos 5 años iguales o similares al objeto del contrato.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se relacionan, establecidos, con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la propuesta económica de la oferta presentada se seguirán los criterios siguientes:

A.1. El precio: reducción de precio de la licitación (máximo 50 puntos)

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la propuesta económica de la oferta presentada se seguirá los criterios siguientes:

El máximo de puntos posible por este criterio será de cincuenta (50) puntos, siendo el mínimo posible de cero (0) puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo, considerándose ésta la oferta económica más ventajosa, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta.

La formula a aplicar será la siguiente:

$$P.licit = P.max - \left[P.max \times \frac{S.licit - S.min}{S.min} \right]$$

Donde:

- P.licit.= Puntuación obtenida por licitador.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- P.max= Puntuación Máxima del criterio
- S.min= Oferta mínima de las admitidas
- S.licit= Propuesta del licitador

A.2. Horas de ampliación del servicio de socorristas (15 puntos)

Obtendrá los 15 puntos aquel licitador que se comprometa, al margen del horario mínimo previsto en la cláusula 2 E del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin coste adicional para el PMD, a ampliar el servicio de socorristas en horario de 12:45 a 14:45 de Lunes a Viernes durante la vida del contrato.

Para ello, deberá cumplimentarse necesariamente el ANEXO V del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A.3. Por la formación de los socorristas adscritos al servicio (5 puntos).

Obtendrá los 5 puntos el licitador que se comprometa a formar en un plazo máximo de 3 meses a los socorristas adscritos o que se adscriban al servicio como monitores “de actividades acuáticas”, titulación otorgada por un centro de formación homologado.

Para ello, deberá cumplimentarse necesariamente el ANEXO VI del presente Pliego.

A.4. Importe económico destinado a la adquisición de material deportivo acuático. (Máximo 20 puntos).

Obtendrá hasta un máximo de 20 puntos el licitador que se comprometa anualmente a aportar alguna de las cantidades especificadas en el cuadro para la compra de material deportivo acuático que decida el Patronato Municipal de Deportes.

Importe económico	% de Valoración
1.000 €	20 %
2.000 €	40 %
3.000 €	60 %
4.000 €	80 %
5.000 €	100 %

Para ello, deberá cumplimentarse necesariamente el ANEXO VII del presente Pliego.

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR.

1.- Programa deportivo adicional (Máximo 10 puntos).

Obtendrán un máximo de 10 puntos las empresas ofertantes que proporcionen un Programa Deportivo anual en el que se incluyan todas aquellas actividades y cursos de natación que puedan suponer una mejora adicional y sin coste al programa indicado en la cláusula segunda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



del presente pliego. Se valorarán aspectos como los procedimientos, aspectos técnicos, valores a impartir, recursos utilizados etc.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

9.2.- **A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos**

9.3.- En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ("[http:// www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es)") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las mejoras relacionadas con los criterios de adjudicación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CURSOS DE NATACIÓN Y EL SERVICIO DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa, en su caso, de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del objeto del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o por la Secretaría-Interventora del PMD, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Legislación de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Ogíjares o sus Organismos.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6.4 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario (según modelo del ANEXO IX) en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 RCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Dirección de correo electrónico de los licitadores a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones. Y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 in fine del TRLCSP.

Las notificaciones se realizarán desde la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@ogijares.org.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación en caso de empate.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Si lo estiman los licitadores, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.2 del presente pliego (“Adjudicación del contrato”), deberá presentarse en este sobre de entre la siguiente documentación, la que en cada caso corresponda:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional cuarta TRLCSP.
- Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” RELATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CURSOS DE NATACIÓN Y EL SERVICIO DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.

En este sobre se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor y que se encuentra especificados en la cláusula 8, apartado B), sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa a los criterios de adjudicación de carácter objetivo.

En concreto: **EL PROGRAMA DEPORTIVO ADICIONAL**, en el que se incluyan todas aquellas actividades y cursos de natación que puedan suponer una mejora adicional y sin coste al programa indicado en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas: procedimientos, aspectos técnicos, valores a impartir, recursos a utilizar, etc.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS (LA “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMAS ANEXOS”) RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CURSOS DE NATACIÓN Y EL SERVICIO DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.

En este sobre se presentará la siguiente documentación:

- a) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, en resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- b) **ANEXO V:** relativo a la ampliación de horas del servicio de socorristas.
- c) **ANEXO VI:** relativo al compromiso de formar a los socorristas adscritos al servicio como monitores “de actividades acuáticas”, titulación otorgada por un centro de formación homologado.
- d) **ANEXO VII:** relativo al compromiso de aportar alguna de las cantidades especificadas en el cuadro del anexo para la compra de material deportivo acuático que determine el Patronato Municipal de Deportes.
- e) **ANEXO XI (ESTE ANEXO ES OBLIGATORIO):** Sin perjuicio del requisito de la subrogación, los licitadores deberán incluir una declaración responsable sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, mediante la cumplimentación del documento.

CLÁUSULA 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria del Patronato Municipal de Deportes y Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**
 - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
 - Don Pablo de Torres, López, Técnico de Gestión Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.

Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

11.2.- Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. El Órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAP.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 6 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Documentación relativa a los criterios objetivos (la "proposición económica)", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 del presente pliego, al órgano de contratación.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CLÁUSULA 12. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

12.1.- La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12.2.- Si antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará, en su caso, la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En todo caso, la Mesa podrá solicitar para la determinación de la oferta más ventajosa cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

13.2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

13.3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A.- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogiáres se realizará de oficio.

B.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

C.- Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.
- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



13.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.5.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

13.6.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 13.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

14.2.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

14.3.- En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

14.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.5.- Se acompaña en el ANEXO VIII modelo de aval bancario.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CLÁUSULA 15. GASTOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN.

15.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

15.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 16. SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir y a mantener durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro por responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros.

CLÁUSULA 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, conforme a la disposición adicional 12 TRLCSP a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

17.2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

CLÁUSULA 19. PROGRAMA DE TRABAJO

19.1.- Sin perjuicio de lo que establezca el pliego de prescripciones técnicas, el contratista, en el plazo de 10 días desde la perfección del contrato (que se produce con la formalización)⁴, deberá presentar un programa de trabajo detallado, que habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación.

19.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

19.3.- Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

19.4.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

20.1.- La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

20.2.- Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.

⁴ Artículo 27 TRLCSP.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de mora se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCP.

21.2.- La duración del presente contrato será de **UN AÑO**, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes por **UN AÑO** más⁵. En total el plazo de duración, incluida, en su caso una prórroga, será de **DOS AÑOS**.

21.3.- El plazo de inicio del contrato comenzará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de la prestación, que deberá ser firmada por un responsable de la empresa contratista y el responsable del contrato.

21.4.- El adjudicatario deberá disponer desde el principio de la totalidad de personal, el material y los equipos técnicos propuestos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. A estos efectos, en el acta de inicio se acreditarán, por la empresa adjudicataria, los medios tanto personales como materiales adscritos al servicio.

21.5.- El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 3 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

21.6.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato (al alza o a la baja) en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 TRLCSP.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

22.2.- Las modificaciones son las siguientes:

- Cuando se implanten nuevas actividades deportivas (no pudiendo superarse el 20% del precio inicial del contrato) o éstas se reduzcan por falta de inscripciones de alumnos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando concurren causas económicas, técnicas u organizativas que produzcan una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del Patronato Municipal de Deportes. Se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres meses consecutivos. Se entenderá que concurren causas técnicas, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito estructural de la piscina (remodelaciones, actuaciones sanitarias, etc). y causas organizativas, cuando se produzcan cambios de horario (aplicaciones o reducciones).

22.3.- En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 TRLCSP éste último en relación con los contratos de servicios de mantenimiento, así como a lo dispuesto en el artículo 202 RCAP.

22.4.- El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 234 y la disposición adicional segunda TRLCSP; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

25.2.- En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente, esto es, con al menos 10 días de antelación (mediante la cumplimentación del ANEXO X), a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

25.3.- Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

25.4.- El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar es del 30% del importe del contrato, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

25.5.- La infracción de las condiciones establecidas en la presente cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, **dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 33.4 del presente pliego.**

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 26. ABONOS DE LOS TRABAJOS

26.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad la siguiente:

- El pago se efectuará en once mensualidades, al ser agosto inhábil para la prestación del servicio contratado.
- Para proceder al pago:
 - o Cada factura se presentará en la forma indicada en la cláusula siguiente.
 - o El responsable del contrato deberá informar de la correcta ejecución del contrato.
 - o La factura deberá ser aprobada por el órgano competente.

26.2.- La demora en el pago por plazo superior a 30 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 TRLCSP. No obstante lo anterior, para que se devenguen los intereses de demora deberá haberse cumplido con lo dispuesto en la cláusula siguiente (Facturas)⁶.

26.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA. 27 FACTURAS

27.1.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del PMD se hará a través de FACE-<http://face.gob.es>.

27.2.- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta Rectora del PMD.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención del PMD.
- c) Que el destinatario es el Presidente del PMD.
- d) Que los códigos DIR3:
 - a. Que la oficina contable es LA0005650.
 - b. Que el órgano gestor es LA0005650.
 - c. Que la unidad tramitadora es LA0005650.

CLÁUSULA 28. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 5 *in fine* del artículo 89 del TRLCSP⁷, no procede la revisión de precios al no superar el contrato el plazo de 2 años.

⁶ Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CLÁUSULA 29. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 30. SUBROGACION DEL PERSONAL

A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E nº 239 de 2 de octubre de 2014).

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se acompaña en el **ANEXO I** la relación de trabajadores (facilitada por la actual empresa adjudicataria) que será objeto de subrogación.

En todo caso, la subrogación solo operará entre empresas adjudicatarias, sin que afecte en ningún caso al Patronato Municipal de Deportes en el supuesto de que el organismo o el Ayuntamiento decida prestar por sí el servicio.

CLÁUSULA 31. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA⁸

31.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia⁹ exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

31.2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

⁷ Dicho apartado 5 *in fine* del artículo 89 TRLCSP dispone que "El primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión".

⁸ En cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.

⁹ En los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



31.3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

31.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

31.5.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

32. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

32.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

32.2.- El Contratista responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la continuidad/no continuidad del personal que actualmente trabaja en el Servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

32.3.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Patronato Municipal de Deportes.

32.4.- El contratista queda obligado a proponer, para su autorización, al Responsable del Contrato, la relación de personal destinado por el mismo para la realización del servicio contratado.

32.5.- El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

32.6.- El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios.

CLÁUSULA 33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

33.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

1.- Supuestos de incumplimientos leves:

- Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato, en materia de uniformidad, aseo personal y atención a los trabajadores municipales.
- No identificar de manera adecuada al personal socorrista y a los monitores.
- El incumplimiento del horario de las actividades deportivas o del servicio de socorrismo.
- La falta de comunicación de los cambios en el horario.
- Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista que produzcan un menoscabo en los equipamientos e infraestructuras de la Piscina Municipal.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo de 0,75% y un máximo el 1% del precio anual del contrato.

2.- Supuestos de incumplimientos graves:

- Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato en materia de puntualidad, compostura y atención al público de la Piscina Municipal.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- Toda actuación del contratista que afecte a la calidad del servicio o que implique defecto en la ejecución de los cursos de natación y del servicio de socorristas conforme a lo definido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- Actos de deterioro grave y relevante en los equipamientos e infraestructuras de la Piscina Municipal.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo este obligado el contratista a facilitar al Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.
- La reiteración o reincidencia de 3 infracciones leves cometidas en un año.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo del 1,1% y un máximo el 3% del precio anual del contrato.

3.- Supuestos de incumplimientos muy graves:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte relevante para los intereses del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares o que suponga una pérdida económica superior a 6.000 €
- El incumplimiento de las obligaciones salariales con los trabajadores adscrito al servicio.
- El incumplimiento de estar al corriente en el pago de las cuotas o de las obligaciones con la seguridad social.
- El incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o su normativa de desarrollo.
- El uso de las instalaciones o de los medios materiales o personales adscritos al contrato para fines privados por parte de la empresa contratista o su por su personal.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que suponga o conlleve una perturbación en la ejecución del objeto del mismo.
- La falta de adscripción de los medios materiales o personales comprometidos.
- El incumplimiento de cualquiera de los criterios ofertados que sirvieron de base para la adjudicación del contrato (no aportar las mejoras comprometidas, etc.)
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave o mala fe.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



- La reiteración o reincidencia de 3 faltas graves cometidas en un año.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo del 3,1% y un máximo del 5% del precio anual del contrato o la resolución del mismo a elección del órgano de contratación, tal y como señala la cláusula 41 del TRLCSP.

33.2.- **Para graduar las penalidades** se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Los daños potenciales u ocasionados.
- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Perjuicios ocasionados al PMD o a terceros.

33.3.- El importe de las posibles penalidades será descontado de la Certificación del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas.

33.4.- **Penalidad especial por ministerio de la Ley:** La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

34.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

34.2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

CLÁUSULA 36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

36.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta o certificación correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración lo hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



costes de cobro en los términos previstos en la LCSP en concordancia con la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 39. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, incluidas las posibles prórrogas, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia/queja o reclamación a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

CLÁUSULA 40. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Los supuestos tipificados como incumplimientos muy graves, en los que el PMD podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cuanto a la jurisdicción competente se estará a lo establecido en el artículo 21 TRLCSP.

Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

ANEXO I

(Artículo 120 TRLCSP)

Artículo 25 del Convenio Colectivo III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E nº 239 de 2 de octubre de 2014).

Datos facilitados por la actual empresa contratista: CLECE, S.A.

TABLA DE SUBROGACIÓN

Id	Categoría	Contrato	Antigüedad	Jornada
1	Coordinador	501	01/09/2014	33h/s
2	Monitor de Actividades Deportivas	502	04/05/2015	17,25 h/s
3	Monitor de Actividades Deportivas	501	03/09/2012	22,75 h/s
4	Monitor de Actividades Deportivas	501	01/09/2014	22,75 h/s
5	Monitor de Actividades Deportivas	501	01/09/2014	18 h/s
6	Monitor de Actividades Deportivas	502	04/05/2015	6 h/s
7	Socorrista	200	01/09/2010	24,75 h/s
8	Socorrista	200	01/09/2010	24,75 h/s
9	Socorrista	501	07/09/2013	2,5 h/s
10	Socorrista	501	07/09/2013	2,75 h/s



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO

D./Dña _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, antes de la adjudicación, en el caso de resultar como adjudicatario del contrato.

Lo que firma en _____, a _____ de _____ de 20 _____



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO III

DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

DON..... en calidad de apoderado de la entidad financiera
.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera para hacer frente a la ejecución del contrato administrativo de servicios licitado por el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares consistente en el "desarrollo de actividades deportivas, cursos de natación y el servicio de socorristas en la piscina municipal", cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 175.206.61 euros más 36.793.39 euros en concepto de IVA.** En total, 212.000 euros (IVA incluido).

En, a de..... de 2015.

Fdo.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
, con Documento Nacional de Identidad número:....., actuando
 en representación legal de la
 Empresa:....., cuyo Código de
 Identificación Fiscal es el..... y su domicilio social en la localidad de

 Calle.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

1.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____,
 D. _____ el
 día _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, y entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones relativas a contratos de servicios de la Administración.

2.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se exigen para la contratación del servicio consistente en el "desarrollo de actividades deportivas, cursos de natación y el servicio de socorristas en la piscina del PMD de Ogíjares", sin salvedad ni reserva alguna,

Y SE COMPROMETE:

A llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de¹⁰ euros más euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En total..... (IVA, incluido).

Fecha y firma del licitador.

¹⁰ En Letra y número.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO V

AMPLIACIÓN DE HORAS DEL SERVICIO DE SOCORRISMO

EXPTE.- PMD SEPABI-0115.

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad número:
_____, actuando en representación legal de la Empresa:
_____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y
su domicilio social en la localidad de _____ calle _____ nº
_____, (C.Postal: _____), Teléfono
_____, Fax _____ Correo Electrónico:

SE COMPROMETE, sin coste adicional para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, al margen del horario mínimo previsto en la cláusula 2 E del Pliego de Prescripciones Técnicas, **a ampliar el servicio de socorristas en horario de 12:45 a 14:45 de Lunes a Viernes durante la vida del contrato.**

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VI

COMPROMISO DE FORMACIÓN DE MONITORES EN LA TITULACIÓN “ACTIVIDADES ACUÁTICAS”.

EXPTE.- PMD SEPABI-0115.

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad número:
_____, actuando en representación legal de la Empresa:
_____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y
su domicilio social en la localidad de _____ calle _____ nº
_____, (C.Postal: _____), Teléfono
_____, Fax _____ Correo Electrónico:

SE COMPROMETE, sin coste adicional para el Patronato:

- a) A formar, en un plazo no superior a 3 meses desde la formalización del contrato, a todos los socorristas adscritos o que sea adscriban al servicio como monitores “de actividades acuáticas”.
- b) Si durante el plazo de ejecución del contrato se deben incorporar nuevos monitores, estos deberán contar con dicha titulación un obtenerla en el plazo máximo de un mes desde su incorporación.
- c) A que el título de “Monitor de Actividades Acuáticas” sea expedido obligatoriamente por un centro de formación homologado.

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VII

COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CANTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO ACUÁTICO

EXPTE.- PMD SEPABI-0115.

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad número: _____, actuando en representación legal de la Empresa: _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____ calle _____ n^o _____ (C.Postal: _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____

SE COMPROMETE, anualmente a aportar la cantidad marcada en el cuadro para la compra de material deportivo acuático que decida el Patronato Municipal de Deportes:

Importe económico anual	Marque con un X la cantidad a la cual se compromete.
1.000 €	
2.000 €	
3.000 €	
4.000 €	
5.000 €	

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad _____, CIF _____, con domicilio _____ en _____, en la _____, CP _____, y en su nombre _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por _____ para responder de las obligaciones siguientes _____, ante _____ por importe de _____ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE _____.

PROVINCIA _____ FECHA _____ NÚMERO O CÓDIGO _____



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO IX.

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con Documento Nacional de Identidad. nº _____
, y domicilio en _____ C/ _____ actuando en su propio
nombre

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____
, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio
nombre,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de _____, expediente _____

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____

D. _____, _____ % de _____

4º Designan a D. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____,
a _____ de _____ de 20 _____.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO X.

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____ adjudicataria del servicio _____ (nº expediente _____), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes _____ en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
- Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 TRLCSP.
- Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2 _____

Fdo.: _____



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO XI.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D/D^a _____ con DNI nº _____ y con domicilio en _____ teléfono _____ actuando en nombre propio /en representación de _____

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

• **1. Medios Materiales.** (Deberá desarrollarse en documento aparte)

- **1.1.** _____
- **1.2.** _____
- **1.3.** _____

• **2. Medios Personales** (sin perjuicio de la subrogación de personal)

- **2.1.** _____
- **2.2.** _____
- **2.3.** _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en _____, el día _____ de _____ de _____

Fdo.: _____